



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 504 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 04 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 241-2015-GR APURÍMAC/GR, de fecha 26 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 21° sobre las atribuciones del Presidente Regional, señalando entre estas: "Lit. c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2010-CR-APURIMAC, de fecha 25 de febrero de 2010, Artículo Tercero, se autoriza al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, encargar el Proyecto de Gestión Integral de la Micro Cuenca Mariño – Abancay- PGIMMA en su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto las operaciones técnicas, administrativas y económicas financieras del proyecto a ejecutarse en la Región Apurímac;

Que, mediante Oficio N°061-2011-GR.APURIMAC/02/PR, se solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el cambio de denominación de la Unidad Ejecutora 004 PROYECTO MARIÑO ABANCAY, del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Apurímac, por el Programa PRO DESARROLLO APURIMAC, petición que es atendida según Informe N°013-2011-EF/50.07, con la finalidad de garantizar la gestión administrativa y funcional de la Unidad Ejecutora 004 – Pro Desarrollo Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2015-GR.APURIMAC/PR, de fecha 15 de mayo de 2015, se encargó al Ing. Civil Mauro Samuel Altamirano Camacho, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 – Pro Desarrollo Apurímac, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, teniendo en consideración la normativa señalada, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Memorándum N° 241-2015-GR.APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo dando por concluida la encargatura del Ing. Civil Mauro Samuel Altamirano Camacho, en el cargo y funciones, de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 – Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, y se designe en este cargo y funciones al Ing. Henry Fabián Valer Miranda;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 22 de diciembre del 2014, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Civil Mauro Samuel Altamirano Camacho, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 – Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Henry Fabián Valer Miranda, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 004 – Pro Desarrollo Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC